



///Plata .13 JUL. 2018

VISTO la propuesta formulada precedentemente y teniendo en cuenta la necesidad de convocar a elecciones para la incorporación de los representantes de los docentes de los Colegios dependientes de la Universidad al Consejo de Enseñanza Media y Primaria, conforme a lo establecido en el artículo 3° punto 3 de la Ordenanza N° 188 y su Anexo (T.O. por el artículo 1° de la Resolución n° 3/11 del Consejo Superior),

**EL VICEPRESIDENTE DEL ÁREA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
en ejercicio de la Presidencia
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Convocar a elecciones a los docentes de los Colegios dependientes de la Universidad, para elegir a sus representantes ante el Consejo de Enseñanza Media y Primaria.

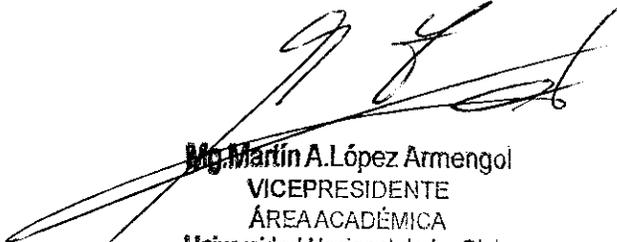
ARTÍCULO 2°.- Fijar a tal efecto, los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2018 como fecha del acto eleccionario, el que se llevará a cabo entre las 8 y 18 horas.

ARTÍCULO 3°.- Son de aplicación para el cumplimiento de la presente, la Ordenanza N° 188 (T.O. por el artículo 1° de la Resolución n° 3/11 del Consejo Superior) y el régimen electoral establecido en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a los Colegios dependientes de la Universidad y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad; tome razón Dirección General Operativa y ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° **984**

D.G.O.
DG


Mg. Martín A. López Armengol
 VICEPRESIDENTE
 ÁREA ACADÉMICA
 Universidad Nacional de La Plata


Prof. LAURA VAGRATTI
 Prosecretaría de
 Asuntos Académicos
 Universidad Nacional de La Plata


PATRICIO LORENTE
 Secretario General
 Universidad Nacional de La Plata



**Régimen electoral para la elección de los representantes
docentes ante el Consejo de Enseñanza Media y Primaria**

1.- La convocatoria a elecciones se realizará con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días corridos a la fecha de inicio del comicio.

2.- La Resolución de convocatoria se notificará en forma fehaciente y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles a los colegios dependientes de la Universidad, los que darán conocimiento, dentro del mismo plazo, al Cuerpo docente respectivo. Se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad, dándosele la más amplia difusión en otros medios.

3.- Dentro de los tres (3) días hábiles de la notificación de la convocatoria, en cada Colegio el Director constituirá una Junta Electoral que se integrará con un Coordinador Académico y tres representantes del Cuerpo docente.

4.- Los apoderados de las listas y todo otro interesado que hubiere formulado petición, deberán concurrir al asiento de la Junta Electoral todos los días hábiles, en el horario que determinará la Junta Electoral de cada Colegio en su primera reunión constitutiva, para notificarse de las decisiones que se hubieren adoptado.

En caso de incomparencia, quedarán notificados de todas las decisiones adoptadas hasta el día anterior.

Los padrones serán confeccionados y exhibidos durante los veinticinco (25) días corridos previos a la fecha de realización de los actos eleccionarios en los respectivos Establecimientos. Dentro de los diez (10) primeros días corridos del plazo precedentemente indicado, se admitirá la presentación de impugnaciones al padrón ante la Junta Electoral.

Las impugnaciones deberán ser resueltas en un plazo no mayor de setenta y dos horas hábiles a su presentación.

5.- Las listas deberán presentarse para su oficialización ante la Junta Electoral hasta quince (15) días corridos previos a la fecha del comicio, o en las dos (2) primeras horas de actividad del primer día hábil siguiente, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Nombre de los candidatos titular y suplente.
- b) Aceptación fehaciente de los integrantes de la lista.
- c) Patrocinadores en cantidad no inferior al dos por ciento (2%) del padrón del Colegio respectivo.
- d) Un apoderado, el que será representante ante la Junta Electoral, quien no podrá integrar lista alguna.

Presentadas las listas, la Junta Electoral dará conocimiento, en forma inmediata, a los apoderados y a todo otro interesado, pudiendo presentarse las impugnaciones del

///

2018



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

///

caso durante un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al cierre de la presentación de las listas. Las impugnaciones deberán ser resueltas en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas hábiles a su presentación. Vencido el término precedentemente fijado, se procederá a su oficialización o, en su caso, se intimará la regularización dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles. El incumplimiento en término determinará la exclusión de la lista respectiva.

6.- La Junta Electoral otorgará a cada lista un número identificador, sin perjuicio del emblema, sigla o denominación que desee utilizar.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular scribble.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria